

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Mayo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10 DE MAYO DE 2.012.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de Mayo de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de Mayo de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.**

**A.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **MAGTEL COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.U.**, con domicilio en **C/ Juan Olivert, 9 Parque Empresarial Aeropolis de La Rinconada - 41309**, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para despliegue de red de fibra óptica en espacios productivos de Linares**, según proyecto, con un presupuesto de **193.184,79 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **MAGTEL COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.U.** para despliegue de red de fibra óptica en espacios productivos de Linares.

*La ejecución de las obras deberá sujetarse a las siguientes condiciones:*

### **ZANJA CONVENCIONAL:**

**ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa HM-20 de 10 cm. de espesor, previa compactación de relleno con zahorra artificial. Esta reposición se realizará en todo el ancho del acerado cuando éste sea inferior a 1,50 m. y solamente el ancho de la zanja para acerados superiores a 1.50 m., si el acerado a reponer es de difícil localización, se comunicará a los Servicios Técnicos Municipales antes del levantado del existente.

**CALZADA:** Relleno y compactado por tongadas de zahorra artificial, solera de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, biapoyada en terreno sin remor 20 cm. a cada lado y por último, capa de rodadura formada por riego de adherencia con emulsión asfáltica, con una dotación de 1kg/m<sup>2</sup>, mezcla bituminosa en caliente de 5 cm. de espesor y tamaño máximo de árido 8 mm.

*En el caso en que el trazado sea paralelo y continuo a otra canalización, será obligatorio reponer el ancho total de la huella existente y la nueva, unificando las dos en una única resultante.*

*En zanja convencional, el relleno se realizará con zahorra artificial, compactada al 100 % próctor modificado, quedando prohibido el uso de tierra procedente de la excavación.*

**MICROZANJA:** El relleno se realizará con mortero cuyas características mecánicas sea igual o superior al hormigón HM-20. La reposición del pavimento será igual que en los casos de zanja convencional dependiendo del caso, acerado o calzada.

### **ASPECTOS GENERALES:**

*Quedan prohibidos los tendido aéreos en suelo urbano y urbanizable y, en cualquier caso, los cruces aéreos y postes.*

*En el caso de suministro a fincas sin dotación de infraestructuras necesarias para comitada subterránea se analizará individualmente dando la solución estética y técnica más viable.*

*La señalización vial será repuesta con las siguientes características:*

- *Los pasos de peatones y símbolos se ejecutarán con pintura termoplástico de dos componentes, pintándose en su totalidad aquellos afectados transversalmente por la canalización.*
- *Las líneas se realizarán con pintura acrílica.*

*Se repondrán a su estado original todos los elementos urbanos afectados por la canalización, tales como señales verticales, imbornales, bancos, papeleras, alcorques y resto de mobiliario.*

*Se realizará un ensayo de compactación cada 200 m. de zanja.*

*Se realizará un ensayo de resistencia a compresión del mortero cada 200 m. de zanja.*

*La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de 100 m., incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento.*

*La zanja o tramos de zanja deberán ser ejecutados, por lo menos hasta la fase de capa de protección de hormigón HM-20, el mismo día de su apertura, quedando protegida la canalización hasta su total conclusión con chapas de un espesor mínimo de 2 cm., en caso de ubicación en calzada, y 1 cm., en caso de ubicación en acerado, apoyadas a 30 cm. a cada lado, quedando prohibido cualquier otro método de protección de la zanja.*

*El plazo máximo de permanencia de un tramo de zanja abierto (antes de la reposición total del pavimento) será de 2 días naturales.*

*Quedan prohibidos los resaltes y rebajes en la reposición, por lo que el relleno de material será debidamente extendido y compactado con los medios mecánicos adecuados.*

*Los elementos instalados en superficie irán ubicados en la zona menos visible de la vía, según las especificaciones del técnico municipal.*

*Todos los cortes que se produzcan en pavimento continuo, asfáltico o de hormigón, se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme. Los cruces de calzada serán, en todo caso, perpendiculares al eje de la misma.*

*Se prohíbe depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.*

*El titular de la licencia deberá informar a los residentes en las calles por donde discorra el trazado de la obra, previamente al inicio de la obra, del motivo de su ejecución, el núm. de expediente de licencia, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que, en su caso, sea necesario realizar durante la ejecución de las obras, empresa o empresas que ejecutan la obra, así como un núm. de teléfono en el que sean atendidas las posibles reclamaciones. Dicha información se hará efectiva mediante carteles informativos situados en lugares fácilmente visibles, en las vallas de protección y en los portales de las fincas del tramo de calle afectada.*

*Antes del comienzo de la obra se deberá presentar una programación y planificación de la obra con descripción de los trabajos, duración de cada uno y solape entre ellos, con una propuesta del plazo de ejecución.*

*Una vez ejecutada la obra se comunicará al Ayuntamiento, que comprobará su estado.*

*La petición de devolución de la fianza se realizará con la entrega de los planos "as built" de la canalización ejecutada.*

*Si las obras se encontrarán con arreglo a las prescripciones previstas se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces un plazo de garantía de seis meses. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera realizado las obras responderá de cuantos vicios o defectos de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio ejecutará la garantía prestada para asegurar las obras, la cual, sólo podrá ser cancelada o devuelta al término del plazo de garantía.*

*Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta.*

***La apertura máxima de canalización simultánea no podrá ser superior a 500 m.***

*De conformidad con la ordenanza reguladora de los precios públicos por apertura de calicatas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o acera en la vía pública.*

***Se establece una fianza de 48.050,00 € (fases de 500 m.), revisable cada 500 m. de un total de 6.774 m. calzada casco urbano + 3.811 m. terrizo suelo no urbanizable.***

*Una vez ejecutada la fase de obra se comunicará al Ayuntamiento, que comprobará su estado.*

*En caso de ejecución defectuosa se comunicará a la empresa y se establecerá un plazo máximo para su subsanación.*

*Se redactará un acta de conformidad por cada fase, quedando disponible la parte correspondiente de fianza.*

*La petición de devolución de la fianza se realizará con la entrega de los planos "as built" de la canalización ejecutada.*

*Si las obras se encontrarán con arreglo a las prescripciones previstas se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces un plazo de garantía de seis meses. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera realizado las obras responderá de cuantos vicios o defectos de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio ejecutará la garantía prestada para asegurar las obras, la cual, sólo podrá ser cancelada o devuelta al término del plazo de garantía.*

*Debido a las características especiales de la ejecución de microzanja, sobre todo en lo referente a profundidad, las posibles afecciones futuras por intervenciones municipales, deberán ser subsanadas a costa de la compañía MAGETEL.*

*El trazado por calzada irá preferentemente a 20 cm. del bordillo, siendo la reposición pintada y oculta con la línea vial continua correspondiente.*

*Consultado con el técnico municipal responsable del servicios eléctrico, no existe inconveniente en la ocupación de un tubo libre de la canalización de alumbrado*

*municipal, sin perjuicio de las limitaciones de cualquier otra naturaleza, que no sea técnica, y la libre disposición de ese mismo tubo para su posible uso por el Ayuntamiento.*

***No podrán comenzar las obras mientras no exista conformidad del trazado definitivo por el técnico municipal.***

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos cinco días hábiles de antelación el comienzo de las obras.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. JOSE MANUEL PRIETO RAMIREZ**, domiciliado en **C/ Fuente La Florida, núm. 24** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar y garaje**, según proyecto en **C/ Dalia, núm . 3** con un presupuesto de **161.970,50 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. JOSE MANUEL PRIETO RAMIREZ** para construcción de vivienda unifamiliar y garaje, según proyecto en **C/ Dalia, núm . 3**.

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a

la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCION OTORGADA A LA ASOCIACION JUVENIL “ANAGÜIN”.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 17 de Febrero de 2012.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 9 de Mayo de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Juvenil “Anagüin” por importe de 300,00 € para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCION OTORGADA A LA ASOCIACION CULTURAL MUSCIAL “MAESTRO SEGOVIA”.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de abril de 2011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 28 de Diciembre de 2011.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 9 de Mayo de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Musical “Maestro Segovia” por importe de 600,00 € para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## 5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION DEL EJERCICIO 2.011, A LA A.V.V. ESTACION DE ALMERIA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

**Examinado** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de Noviembre, por el que se otorga subvención a la A. V. V. ESTACIÓN DE ALMERÍA, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

**Considerando** el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Asociación. Examinada la Cuenta Justificativa y Documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

**Teniendo** en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A. V. V. ESTACIÓN DE ALMERÍA, por importe de 1200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades.

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## 6.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION DEL EJERCICIO 2.011, A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS HIMILCE.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Linares y la Federación de Asociaciones Himilce, (en adelante La Federación) de fecha 31 de Octubre de 2008.

**Visto** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Julio de 2011, por la que, en virtud del convenio citado se concede subvención por el Ayuntamiento de Linares 14.500,00 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos Himilce cuyo objeto es la financiación del 96,18 % de los gastos de mantenimiento y corrientes de actividades culturales, formativas y de Representación.

**Visto** el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal (U.G.F.S.), respecto a la Justificación aportada por la Federación.

Por todo lo anterior, esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Estimar por justificada la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos Himilce por importe de 14.500,00 € para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área de Participación Ciudadana), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del contenido de la misma al beneficiario.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Sección de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, con el objeto que proceda a su incorporación al expediente oportuno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **7.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE APROBACION DE CONVENIO CON LA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “ARCONATURA” DE LINARES, REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Con fecha 26 Abril de 2012 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, el acuerdo de conceder subvención singular a la Asociación Protectora de Animales y Plantas “ARCONATURA” de Linares, en la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros).

Al objeto de establecer las bases reguladoras de tal subvención donde exponer: el objeto de la subvención, el importe de la subvención y periodos de libramiento del mismo, obligaciones de la asociación respecto a la subvención concedida, normas de justificación, reintegro de la subvención, etc.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar el modelo de convenio que se adjunta a la presente propuesta. Anexo I

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, o persona en quien delegue, para la firma de dicho convenio.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención, ubicado en C/ Corredera de San Marcos, 40-1° (Área Municipal de Medio Ambiente), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **8.- ASUNTOS ECONOMICOS.**

No hubo.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde

## ANEXO I

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “ARCONATURA” DE LINARES. EJERCICIO 2012.**

En Linares, a    de mayo de 2012

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, con D.N.I. número 26.189.412-W.

De otra parte, D. Mariano Quílez García, Presidente de la Asociación Protectora de Animales y Plantas ARCONATURA de Linares, con C.I.F. número G-23.454.994 (La Asociación, en adelante), con D.N.I. número 26183496C, actuando en virtud de la facultades que establecen los Estatutos y por el poder que le atribuye el Acta Fundacional de la Asociación.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las Entidades mencionadas, con la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, a tal efecto,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO:** El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en su punto segundo establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en una serie de materias entre las que se encuentra, en su punto “f”, protección del medio ambiente y en su punto “h” Protección de la salubridad pública.

Por otra parte, el Artículo 28 de la misma Ley, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas, entre otras, a la Protección del medio ambiente.

Asimismo, de acuerdo con el art. 72 de la Ley mencionada, “Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan.../... el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades” y, desde el punto de vista reglamentario, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, concreta esta acción de fomento, al señalar que “en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.

**SEGUNDO:** La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), en su artículo 28.1 (Concesión Directa), establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

**TERCERO:** En este sentido el presente Convenio constituye el instrumento regulador para la presente subvención, estableciendo detalladamente las condiciones y obligaciones tanto para el beneficiario como para el Excmo. Ayuntamiento de Linares.

**CUARTO:** La Asociación Protectora de Animales y Plantas ARCONATURA (La Asociación, en adelante) desde el inicio de su actividad ha sido apoyada financieramente por el Ayuntamiento de Linares tanto en lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realizan, fundamentando esta aportación en la singularidad del objeto social de la Asociación, en los ámbitos de:

1. La defensa de los derechos de los animales abandonados y maltratados y su cuidado, favoreciendo así la salubridad pública, ya que los animales abandonados son un foco de infección y riesgo para la salud de la población.
2. Procurar la adopción de los animales abandonados por familias que le ofrezcan un hogar y cuidados dignos.
3. La concienciación, sensibilización y formación de colectivos y vecinos en general sobre la problemática social que supone el abandono de animales en las calles.

**QUINTO** El artículo 28 de la LGS establece respecto al procedimiento de concesión directa, los supuestos en los cuales pueden exceptuarse los principios de publicidad y concurrencia, entre los que se encuentran la singularidad de la Entidad subvencionada.

**SEXTO:** Vista la solicitud de subvención singular realizada por La Asociación con fecha 1 de marzo de 2012 para atender a sus necesidades económicas durante el ejercicio económico de 2012, a la que se acompaña Presupuesto de Gastos en el que se detallan por conceptos la previsión de gastos a los que ha de hacer frente durante el mismo, así como el Proyecto de actividades a realizar.

**SÉPTIMO:** Por todo lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir convenio que regule las condiciones de esta Subvención de carácter Singular, conforme a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento establezca un instrumento regulador de la Subvención de Carácter Excepcional por razón de interés social, a tanto alzado, que otorga a La Asociación a la par que facilitar a esta Asociación el desarrollo de sus actividades y objetivos, subvencionando el 100 % del presupuesto presentado como gastos previsibles por la Asociación declara, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Los gastos subvencionables serán los reflejados en el presupuesto aportado, tales como gastos generales de mantenimiento, alimentación y atención veterinaria de animales abandonados.

## **SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PERÍODOS DE LIBRAMIENTO DEL MISMO.**

El importe con el que se subvencionará a la Entidad beneficiaria respecto a la anualidad de 2012 se corresponderá con el 100 % del total que figura en el presupuesto aportado por la Asociación al presentar la solicitud junto con el proyecto, siendo ésta respecto al ejercicio económico de 2012 de 15.000.00 € (QUINCE MIL EUROS).

Respecto al libramiento de la cantidad otorgada por parte del Ayuntamiento, se realizará para el ejercicio 2012 posteriormente a que se produzca la aprobación y autorización de la firma del presente convenio y la efectiva firma del mismo.

Previamente al libramiento de las cantidades correspondientes a cada una de las anualidades, deberá verificarse, como requisitos para proceder al correspondiente pago los siguientes extremos:

1. La acreditación de que la asociación no tiene pendiente de justificar otras subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Linares. En caso de justificaciones pendientes el pago se demorará hasta el momento en que se produzca la justificación íntegra y de conformidad con la legalidad vigente de las subvenciones que se hallen en esta situación.
2. La acreditación de que la Asociación se halla al corriente en el pago de obligaciones tributarias, seguridad social y con el Ayuntamiento de Linares, para lo que La Asociación tendrá que aportar las correspondientes certificaciones.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los compromisos que corresponde a la Asociación serán los siguientes:

1. Llevar a cabo la finalidad para la que ha sido concedida la subvención objeto de este Convenio.
2. Dar publicidad al hecho de que la Asociación recibe subvención del Ayuntamiento de Linares para el desarrollo de su actividad, a través de la difusión del logotipo del Ayuntamiento de Linares en los medios que utilicen o editen en Actos, Actuaciones y Actividades que celebre y organice la Asociación, para lo que éste facilitará, si fuera necesario, el mismo a la Asociación.

3. Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por conveniente el Ayuntamiento de Linares y, por tanto, aportar tantos documentos justificativos sean solicitados por éste para constatar fehacientemente que se cumple la finalidad de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Linares la obtención de otros recursos financieros que no estén previstos en el Convenio y que se destinen al objeto del Convenio.

La Comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación proporcionada a las cuantías percibidas.

5. La Asociación tiene la obligación de justificar los gastos realizados y la realización del pago efectivo de los mismos en la forma y plazos que más adelante se establecen.

En caso de no realizar la justificación total o parcial, en tiempo y forma, la Asociación tendrá que proceder al reintegro de la cantidad librada por el Ayuntamiento de Linares por el importe no justificado, en virtud de lo establecido por la Ley General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento establecido por la misma.

#### **CUARTA. NORMAS DE JUSTIFICACIÓN.**

##### **1. PERIODO ELEGIBLE.**

El periodo elegible durante el cual se consideran gastos subvencionables, será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

La Asociación deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos y finalidades para los que se otorga la subvención, los gastos realizados imputables a la misma, así como el pago de los mismos, en todo caso, como fecha límite, el 31 de diciembre de cada anualidad, aunque el Ayuntamiento de Linares podrá prorrogar el mismo un máximo de 15 días posteriores a esta fecha cuando estime que concurren circunstancias que así lo justifiquen y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma ha de producirse antes de que tenga lugar su vencimiento.

##### **2. FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Asociación deberá presentar, a efectos de justificación de la subvención los siguientes documentos y acreditaciones:

- Memoria de actividades realizadas por la Asociación dentro del período elegible (1 de enero a 31 de diciembre de cada ejercicio económico), que respondan a la finalidad y objetivos para los que se otorga la subvención.
- Cuenta Justificativa, que, por tratarse de subvención otorgada a porcentaje del presupuesto, deberá ascender a la cantidad otorgada (15.000.00 € para el presente año 2012), salvo que exista concurrencia con otras subvenciones, aportaciones o ayudas económicas para el mismo objeto, en cuyo caso la entidad deberá justificar el importe

resultante de la suma aritmética de todas las aportaciones percibidas. La cuenta justificativa deberá presentarse sellada y firmada por el representante legal de la Asociación, donde se especifiquen de forma clara y detallada los gastos realizados, en la que se indique descripción de los servicios, identificación de los acreedores, concepto y número de documento justificativo, fecha e importe de cada uno de los gastos realizados, forma de efectuar el pago, documento que se aporta para la acreditación del gasto y para la justificación del pago, según figura en el modelo impreso anexo al presente convenio.

A la cuenta justificativa, La Asociación deberá adjuntar los siguientes documentos justificativos:

1. Fotocopias compulsadas de facturas o facturas originales de los gastos realizados, por importe total de 15.000.00 €, o por el importe que corresponda en el caso de concurrencia de subvenciones, que se correspondan con el objeto de la subvención cuyo otorgamiento se regula mediante el presente Convenio y que figuran en la estipulación Primera, párrafo segundo del mismo.
2. Acreditación de la realización efectiva de los pagos realizados efectivamente por la Asociación de todas y cada una de las facturas que se aporten como justificativas de gastos vinculados. Esta acreditación se realizará a través de los siguientes medios según la forma de realizar los pagos:
  - a. Pagos al contado en metálico: sello de pagado de la empresa que vende, repara o presta el servicio, firma que acredite su recibo y sello de la misma.
  - b. Pagos realizados mediante Talón / Cheque Bancario/ Pagaré/ Domiciliación/ Transferencia: Justificante bancario, cargo en cuenta corriente de la Asociación, donde se constate la identificación del tercero perceptor, el concepto y el importe pagado (hoja de Banca electrónica, en su caso).

Los pagos deberán realizarse dentro del período elegible, esto es, dentro del ejercicio económico de 2012, no admitiéndose pagos efectuados con anterioridad o posterioridad.

3. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por el Ayuntamiento de Linares expedida por los responsables legales de la Asociación.
4. Declaración Responsable firmada por el representante legal de la Asociación de concurrencia o no de otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto, según el modelo impreso que figura anexo al presente convenio.

En el supuesto de no poder justificar total o parcialmente en la forma y plazos establecidos por este convenio regulador la subvención recibida, la Asociación deberá reintegrar el importe no justificado y acompañar a la justificación el justificante bancario de ingreso en cuenta cuyo titular es el Ayuntamiento de Linares en la Caja General de Granada, número 2031 0207 11 0100116626 que acredite el reintegro el importe no justificado.

La Asociación debe conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La Asociación, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberá proceder al reintegro del importe de la subvención concedida, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto en el que se haya de iniciar procedimiento de reintegro, el procedimiento a seguir será el dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.**

El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en virtud del artículo 3.1, c) del referido texto legal.

Consecuencia de lo previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales vigentes en el presente ejercicio económico.

Los litigios que pudieran suscitarse serán resueltos ante la jurisdicción del orden contencioso – administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigor durante un año desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012 y será renovable, que no prorrogable, a partir del término de su vigencia, previa solicitud de la Asociación y firma de nuevo convenio de colaboración. En consecuencia, la Asociación deberá solicitar la Subvención y proceder a la firma de un nuevo convenio anualmente.

Para solicitar subvención, anualmente, la Asociación deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de Actividad y su presupuesto detallado.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar al corriente con la Hacienda Municipal y de no tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Linares, conforme al modelo impreso anexo al presente convenio.
- Declaración responsable de concurrencia o no con otras subvenciones para el mismo objeto, conforme al modelo impreso que figura anexo al presente convenio.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación.

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de su representante legal (presidente /a).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Fotocopia compulsada del documento público que acredite la identidad del representante legal de la Asociación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración para la regulación de Subvención excepcional por razones de interés social a favor de la Asociación Protectora de Animales y Plantas ARCO NATURA, firman por triplicado ejemplar ambas partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Linares,

Por La Asociación Protectora de Animales y Plantas  
ARCO NATURA,

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez  
Alcalde –Presidente

Fdo.: Mariano Quílez García